

Exp. 4846.

P.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Siendo necesario a los fines de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 65 de la Ley N° 1420, insertar en un libro especial las resoluciones que adopte la Presidencia, en uso de sus propias atribuciones, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, decreta:

Art. 1º La Secretaría abrirá un libro de "Resoluciones de la Presidencia", en el que se insertará diariamente, las resoluciones que dicté el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de sus propias atribuciones.

Art. 2º Comuníquese, anótese i archívese -

Vann

Shur

Buenos Aires, Enero 3 de 1904.

Exp. 664

P.

Siendo necesario organizar de modo mas conveniente el servicio administrativo de la Reparación; y con el propósito de simplificar el trámite de los expedientes i de obtener la mayor rapidez en la resolución de los asuntos; i sin perjuicio de las disposiciones complementarias que han de ponerse en vigencia en breve, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 65, inciso 3º de la Ley N° 1420 i el artículo 15 del Decreto Reglamentario de la misma



jurisdicción sobre todas las Oficinas de la Repartición; fijando en el precedente cuadro, al solo efecto de la distribución del trabajo.

Artº 3º.- El Oficial 1º, tiene bajo su inmediata dependencia las cuatro Secciones; Capital, Provincias, Territorios y Varios, en que se divide la Secretaría; y depende, a su vez, directamente del Pro-Secretario y del Oficial Mayor.

Artº 4º.- La presente resolución, se pondrá en vigor desde la fecha.

Artº 5º.- Comuníquese, asílése en el "Libro de Resoluciones de Orden Interno", insértese oportunamente y en el lugar que corresponda, en el cuerpo del "Reglamento Interno de la Secretaría del Consejo Nacional de Educación", publíquese y archívese.

*Maner*

*Juan*

Exp. 638. I.

Buenos Aires, Enero 23, de 1907.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artº 65 de la Ley Nº 1420, que dice: "El Presidente del Consejo Nacional de Educación, tiene, además, las siguientes atribuciones y deberes especiales:

2º Ejecuta las resoluciones del Consejo.